

AUTO INICIO No. 02662

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 2018ER130403 del 06 de junio de 2018, la señora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con cédula de ciudadanía 265.427.273 de la ciudad de Neiva y tarjeta profesional No 174589 del CSJ, en calidad de Apoderada del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- con NIT 899.999.081-6, de conformidad con poder otorgado por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN en su calidad de Directora del citado instituto; solicitó permiso de ocupación de cauce sobre el Canal La Cita para el proyecto *Contrato 1073 del 2016, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA AVENIDA CARACAS PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, Y DE MAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C* para la construcción de estructura de descarga y reforzamiento interno del box existente sobre el Canal La Cita en el tramo 6 cuya ubicación se encuentra en la carrera séptima con calle 173 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que verificado por parte del grupo técnico de la SCASP, tenemos que en el expediente SDA-05-2018-1304, reposan los siguientes documentos:

“(…)

1. Documentos personería jurídica del solicitante:

- a. Carta dirigida a la Secretaría Distrital de Ambiente, por parte de YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, mediante la cual confiere poder especial a CLAUDIA HELENA



ALVAREZ SANMIGUEL, para adelantar los trámites ambientales. Radicado IDU No. 20171050011531.

- b. Decreto No. 042 del 15 de enero de 2016, mediante el cual se hace el nombramiento de YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN como Directora General del IDU.
- c. Acta de posesión No. 044 del 15 de enero de 2016, mediante la cual YANETH ROCÍO MANTILLA toma posesión del cargo de Directora General del IDU.
- d. Copia de la cédula de ciudadanía de CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL.
- e. Copia de la cédula de ciudadanía de la Directora General de IDU, YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN.
- f. Copia de la tarjeta profesional correspondiente a la Abogada CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL.

2. Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce en versión 7.0.:

- a. Nombre del proyecto: *Contrato 1073 del 2016, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA AVENIDA CARACAS PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, Y DE MAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C*

CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE DESCARGA Y REFORZAMIENTO INTERNO DEL BOX EXISTENTE SOBRE EL CANAL LA CITA EN EL TRAMO 6.

- b. Dirección de la intervención: *Carrera Séptima con calle 173 – Canal La Cita*
- c. Área de intervención: *414 M2.*
- d. Tiempo de intervención: *40 meses.*
- e. Volumen estimado de escombros: *203,69 M3*
- f. El proyecto requiere autorización de silvicultura para la tala, poda, traslado de árboles, pero no cuenta con dicha autorización.
- g. Tipo de POC: *PERMANENTE*
- h. Nombre del cuerpo de agua: *Canal La Cita*
- i. Descripción de las actividades:
 - ✓ Estructura de descarga MP72752 canal La Cita. Construcción de una nueva estructura de entrega identificada como MP72752, ubicada al lado occidental (aguas abajo) con respecto a la carrera séptima, costado sur del cauce. Las obras comprenden la instalación de una tubería de diámetro 1.30 metros de la red de alcantarillado con una longitud total de 19.02 metros lineales, la cual descarga aguas lluvias sobre el canal la Cita. La estructura de entrega estará conformada por muros y losa de 0.30 metros de espesor en concreto reforzado, construida sobre un concreto de limpieza de 0.05 m de espesor, con dimensionamiento acorde a la sección del Canal La Cita.



- ✓ Box Culvert Canal La Cita. La estructura hidráulica tipo Box – Culvert, atraviesa la carrera séptima en la calle 173. La sección es rectangular, con 2 celdas y cada celda tiene un ancho de 1.6 m aprox y una altura variable de 1.4 m, a 2.3 m. Por requisito de carga de diseño para el corredor vial de Transmilenio la sección requiere ser reforzada internamente.
- j. Lista de chequeo firmada, en versión 7.0.

3. Un recibo de caja original de fecha 09 de mayo de 2018, por concepto de evaluación al Permiso de Ocupación de Cauce –POC, por un valor de UN MILLON SEICIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.682.410.00). con sello de cancelación del Banco de Occidente.

4. Anexo 1. Estructura de Descarga MP72752 – Canal la Cita:

- a. Datos Generales de la estructura de Descarga MP72752.
- b. Dirección donde se desarrolla la obra.
- c. Descripción de las Actividades.
- d. Tiempo estimado para el desarrollo de la obra.
- e. Volumen estimado de RCD.
- f. Datos específico de la obra.
- g. Datos del cuerpo de Agua.
- h. Nombre del cuerpo de agua donde se solicita el Permiso de Ocupación de Cauce.
- i. Coordenadas Estructura de descarga MP72752.

5. Anexo 2. Estructura hidráulica Box Culvert Canal la Cita.

- a. Datos Generales de la estructura hidráulica Box Culvert.
- b. Dirección donde se desarrolla la obra.
- c. Descripción de las Actividades.
- d. Tiempo estimado para el desarrollo de la obra.
- e. Volumen estimado de RCD.
- f. Datos específicos de la obra.



- g. Datos del cuerpo de Agua.
 - h. Nombre del cuerpo de agua donde se solicita el Permiso de Ocupación de Cauce.
 - i. Coordenadas Estructuras Hidráulica Box Culvert.
6. Carta emitida por el IDIGER mediante radicado 2017EE10102 donde se establece que la zona donde se ejecutará el proyecto No se encuentra en zonas de alto riesgo no mitigable.
7. Oficio emitido por La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, mediante radicado S-2018-164738 DEL 6 DE JUNIO DE 2018, dando no objeción a los diseños hidráulicos presentados por el IDU y sus contratistas.
8. Copia de la autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación según el formato disponible en la página web www.ambientebogota.gov.co.
9. Aspectos Técnicos Permiso de Ocupación de Cauce Tramo 6 – Canal La Cita, con fecha junio de 2018, documento de 17 folios.
10. Informe final de Diseños de Redes Húmedas documento N° TK7-ED-CP6-RO, con fecha marzo de 2018., documento de 35 folios.
11. Memorias Técnicas de las Obras Permiso de Ocupación de Cauce Tramo 6 Documento N° TK7 – EA-CP10-R3, documento con fecha junio de 2018, documento de 12 folios.
12. Fichas de Manejo Ambiental por Componente: Descripción de las medidas de manejo ambiental establecidas para el proyecto donde se incluyen medidas de manejo para:
- a. Manejo Ambiental Residuos sólidos.
 - b. Manejo de la Vegetación.
 - c. Manejo de Avifauna.
 - d. Manejo Aguas Superficiales.
 - e. Manejo Ambiental Emisiones Atmosféricas.
13. Balance de Zonas Verdes Tramo 6 Documento N° TK7 – EA-CP10-R3, documento con fecha junio de 2018, documento de 9 folios.
14. Acta de reunión WR753, de la Subdirección Técnica Operativa – Oficina de Arborización Urbana del 28 de mayo de 2018.



15. PLANOS.

- a. Plano Redes de Alcantarillado – Pluvial Carrera 7 entre Calle 172 a Calle 175. debidamente firmados por el profesional responsable con número de Tarjeta Profesional.
- b. Plano Carrera 7 entre Calle 175 Canal la CITA, Estructuras de Descarga MP72752 Dimensiones y Refuerzos. debidamente firmados por el profesional responsable con número de Tarjeta Profesional.
- c. Plano Box Quebrada La Cita Calle 173 Reforzamiento Planta y Cortes – Dimensiones. debidamente firmados por el profesional responsable con número de Tarjeta Profesional.
- d. Plano Perfiles Redes de Alcantarillado Descargas Canal Quebrada La Cita. debidamente firmados por el profesional responsable con número de Tarjeta Profesional.
- e. Plano Box Quebrada La Cita Calle 173 Reforzamiento Planta y Cortes. debidamente firmados por el profesional responsable con número de Tarjeta Profesional.

RESULTADOS DE LA REVISIÓN:

Realizada la revisión de la documentación allegada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, por medio del oficio de referencia, se comprobó que la misma se encuentra completa, mediante verificación con lista de chequeo de documentos (Procedimiento 126PM04-PR36-F-3-V8.0).

Finalmente se informa que esta Subdirección continuará con la labor de control y seguimiento ambiental a la Estructura Ecológica Principal-EEP, en función de la conservación, consolidación, enriquecimiento y preservación de los recursos naturales del Distrito Capital.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad



planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 66 de la misma ley, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011, establece que: “Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que... “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental, publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.” Entiéndase actualmente Ley 1437 de 2011, para efectos de notificación y publicación.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que... “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.



Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos del CPACA.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que... “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que por otro lado, el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente, que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional, establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...) ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Que de conformidad con el radicado No. 2018ER130403 del 06 de junio de 2018 y en concordancia con las normas anteriormente citadas, esta Subdirección ordenará el inicio del trámite administrativo ambiental de Permiso de Ocupación de cauce sobre el Canal La Cita para el proyecto: *“Contrato 1073 del 2016, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA AVENIDA CARACAS PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, Y DE MAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C* para la construcción de estructura de descarga y reforzamiento interno del



box existente sobre el Canal La Cita en el tramo 6 cuya ubicación se encuentra en la carrera séptima con calle 173 de la ciudad de Bogotá D.C.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante Resolución No. 2208 del 12 de diciembre de 2016 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó el procedimiento para permiso o autorización de ocupación de cauce.

Que mediante el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce solicitado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU con NIT 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, para el proyecto *“Contrato 1073 del 2016, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA AVENIDA CARACAS PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, Y DE MAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C,* para la construcción de estructura de descarga



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

y reforzamiento interno del box existente sobre el Canal La Cita en el tramo 6 cuya ubicación se encuentra en la carrera séptima con calle 173 de la ciudad de Bogotá D.C que se adelantará con el expediente No. SDA-05-2018-1304.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de la señora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, con cédula de ciudadanía 63.440.960, en calidad de Directora, o a través de su apoderado debidamente constituido, en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la interesada que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 días del junio del mes de 2018

ANGELO GRAVIER SANTANA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Expediente: SDA-05-2018-1304
Radicados: 2018ER130403

Página 9 de 10

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Elaboró:

ANA MARIA HERRERA C.C: 1104700897 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 7/06/2018

Revisó:

HENRY CASTRO PERALTA C.C: 80108257 T.P: 192289 CSJ CPS: CONTRATO 20180683 DE 2018 FECHA EJECUCION: 7/06/2018

ANGELO GRAVIER SANTANA C.C: 1030534699 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 7/06/2018

Aprobó:

ANGELO GRAVIER SANTANA C.C:1030534699 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 7/06/2018